



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500 0274 de 2018
(20 ABR. 2018)

POR LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Página 1 de 6

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el Decreto Ley 2811 de 1974, la ley 99 de 1993, al Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el Decreto ley 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente en su artículo 314, indica que corresponde a la Administración pública entre otras funciones velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos; coordinar o promover el aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables de la cuenca en ordenación para beneficio de la comunidad; señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para la utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 18, fija como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y las políticas nacionales." Así mismo en su artículo 7, define el ordenamiento ambiental del territorio, como la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación a fin de garantizar su adecuada explotación y desarrollo sostenible

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Título 3, Capítulo 1, Sección 1, reglamentó el artículo 316 del Decreto Ley 2811 de 1974 en relación con los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos del país de conformidad con la estructura definida en la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Que el mencionado Decreto en su artículo 2.2.3.1.5.1 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "(...) instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500 **0274** de 2018

20 ABR. 2018

"POR LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Página 2 de 6

mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico. Y en el párrafo 1, se indica que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación, ejecución y evaluación de los mismos.

Que el citado decreto indica, en su artículo 2.2.3.1.5.6, que:

"Artículo 2.2.3.1.5.6, Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

1. La zonificación ambiental.
2. El componente programático.
3. El componente de gestión del riesgo.

En cuanto a las Autorizaciones Ambientales, el citado decreto determina en su artículo 2.2.3.1.6.2 que:

"Artículo 2.2.3.1.6.2. De las Autorizaciones Ambientales. Durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental Competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto."

Que bajo la vigencia de los Decretos 1604 y 1729 de 2002, el día 08 de julio de 2004, se conformó la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja, y que ésta se declaró en ordenación, mediante Acuerdo 004 de 2008, en el marco de los citados decretos.

CS
MP

VERSIÓN: 05

du

Comprometidos con la vida

COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500 0274 de 2018

00 APR 2018)

"POR LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Página 3 de 6

Que mediante el Acuerdo 004 del 19 de mayo del 2008, se aprobó por la Comisión Conjunta el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río la Vieja, de conformidad con la parte motiva del mismo.

Que en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 1640 de 2012, se reconstituyó la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja mediante Acta 001 del 04 de septiembre de 2013, la cual está integrada por la Directora de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá; el Director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ o su delegado, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER o su delegado, el Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC o su delegado.

Que la CVC a través de la Resolución 0100-N°520-0491 del 01 de octubre de 2014, ordenó el inicio del proceso de revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río La Vieja y se adoptan otras determinaciones en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

Que habiendo agotado las fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental, y formulación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.3 del Decreto 1076 de 2015, incluyendo el proceso de Consulta Previa, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 2.2.3.1.6.7 y 2.2.3.1.6.10 del citado decreto; se surtió el periodo de publicidad indicado en el artículo 2.2.3.1.6.4.

Que la Comisión Conjunta de la Cuenca del Río La Vieja, mediante Acta 001 del 12 de abril del 2018, dio concepto de viabilidad para la aprobación de la Actualización del Plan de Ordenación y Manejo -POMCA- del Río La Vieja (Código 2612).

Que mediante memorando No. 0520-320422018 la Dirección de Planeación de la CVC informa a la Oficina Asesora Jurídica que el pasado 12 abril del 2018, en la ciudad de Armenia en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reunió la Comisión Conjunta del río la Vieja y dio viabilidad a las Corporaciones integrantes de la Comisión para la correspondiente aprobación del ajuste al POMCA.

Que en el memorando citado, la Dirección de Planeación solicita la revisión del acto administrativo que aprueba el mencionado ajuste al POMCA.

Que el artículo 2.2.3.1.6.14 del decreto 1076 de 2015, consagra:

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500 0274 de 2018
20 ABR. 2018)

"POR LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Página 4 de 6

"Artículo 2.2.3.1.6.14. De la aprobación. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica será aprobado mediante resolución, por la(s) Corporación(es) Autónoma(s) Regional(es) y de Desarrollo Sostenible competente(s), dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración de los términos previstos en el presente decreto. El acto administrativo que se expida en cumplimiento de lo aquí previsto, será publicado, en la gaceta de la respectiva entidad. Adicionalmente, se deberá publicar en un diario de circulación regional y en la página web de la respectiva entidad."

Que encontrando que con fundamento en lo determinado en la reunión celebrada por la Comisión Conjunta el día 12 de abril del 2018 y conforme a lo previsto en la norma antes citada, este despacho procederá a aprobar el ajuste al POMCA del Río La Vieja.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AJUSTAR el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja, con fundamento en el documento que se adopta denominado "Actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica-POMCA- del Río La Vieja (Código 2612)", de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La CVC coordinará la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica -POMCA- del Río La Vieja en el escenario temporal para el cual fue formulado, correspondiente a un periodo de 20 años (2018-2038) en el área de su jurisdicción, sin perjuicio de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico para la inversión y realización de las obras y acciones establecidas en la fase de formulación del plan, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Comisión Conjunta.

ARTICULO TERCERO. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA- del Río La Vieja se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial con relación a la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión de riesgo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.3.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

Comprometidos con la vida

MP 25
VERSIÓN: 05

a
COD: FT.0550.04



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500 0274 de 2018
20 ABR. 2018)

"POR LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Página 5 de 6

PARAGRAFO: La CVC a través de la actualización de sus determinantes ambientales para el Ordenamiento Territorial, armonizará las categorías de zonificación ambiental del POMCA con las demás categorías del suelo rural dispuestas para el ordenamiento territorial, así como la articulación del componente de gestión del riesgo con los estudios básicos requeridos para la aprobación de los POT, según la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas de manera previa a la presente Resolución, deberán ser actualizados según lo dispuesto en el POMCA que se ajusta, cuando haya lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO. La CVC reportará anualmente al componente de Ordenación de Cuencas del módulo de Gestión del Sistema de Información del Recurso Hídrico (SIRH), el avance en el proceso de implementación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja en su jurisdicción, mediante los protocolos y formatos que para tal fin expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación realizará anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica –POMCA- del Río La Vieja en su jurisdicción, con base en los mecanismos definidos en dicho instrumento.

PARAGRAFO: Ante la existencia de cambios significativos en las previsiones sobre el escenario prospectivo y con fundamento en los resultados anuales del seguimiento y evaluación del Plan, la Comisión Conjunta deberá recomendar ajuste total o parcial de este instrumento, para lo cual se sujetará al procedimiento previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y zonificación ambiental y formulación del POMCA.

ARTICULO SÉPTIMO: En desarrollo del artículo 213 de la Ley 1450 de 2011, las Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, sin tener en cuenta sus límites jurisdiccionales. Para estos efectos se podrán suscribir los convenios a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1454 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar y remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y las Administraciones



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 N° 0500
(20 ABR. 2018)

de 2018

"POR LA CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Página 6 de 6

Municipales localizadas en el Departamento del Valle del Cauca que hagan parte de la cuenca hidrográfica del Río La Vieja, a través de la Dirección de Planeación de la CVC.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo debe publicarse en el Diario Oficial y rige a partir del 31 de mayo del 2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, **20 ABR. 2018**

RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ
Director General

Proyectó: María Patricia Mendoza R. Profesional especializado. Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión. Dirección de Planeación *MP*

Revisó: Diana Sandoval Aramburo. Jefe Oficina Asesora de Jurídica

María Victoria Palta Fernández. Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental. Oficina Asesora de Jurídica

Sandra Milena Bedoya Vélez. Coordinadora Grupo Articulación Corporativa e Interinstitucional para la Gestión.

Dirección de Planeación *SB*

Luis Guillermo Parra Suárez. Director de Planeación (C) *a*

MP
25

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05

COD: FT.0550.04